



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-4783/2024

Folio: 330017324000014

Asunto: Respuesta

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

C. Solicitante Presente

Como respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio **330017324000014** ingresada al **Instituto Matías Romero (IMR)**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), mediante la que requirió:

“Deseo conocer las convocatorias para el Concurso Público General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular y Técnico-Administrativo desde el año 2017 hasta la fecha, asimismo, de cada una de las convocatorias que se han abierto deseo obtener la muestra de los exámenes QUE SE HAN APLICADO en la rama Diplomático-Consular y Técnico-Administrativo durante dichas convocatorias, en específico: 1. Una muestra del examen que se aplicó de cultura general orientado a las relaciones internacionales, en el caso de la rama Diplomático-Consular, y examen de conocimientos generales, en el caso de la rama Técnico Administrativa; 2. Una muestra del examen que se aplicó de español; 3. Una muestra del examen que se aplicó para comprobar el dominio del idioma inglés 4. Una muestra del examen que se aplicó para comprobar la capacidad para traducir el francés. 5. Que temas se suscitaron que se aplicó para elaborar un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior en el caso de la rama Diplomático-Consular; 6. Las preguntas que se dieron durante las entrevistas; 7. Una muestra de los exámenes médicos y psicológicos que se aplicaron y 8. Tema de los especializados en el Instituto Matías Romero que se impartieron. Gracias” (Sic)

Se hace de su conocimiento que la misma fue turnada para su atención al **Instituto Matías Romero (IMR)** y a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)** atendiendo lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Respecto a **“Deseo conocer las convocatorias para el Concurso Público General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular y Técnico-Administrativo desde el año 2017 hasta la fecha, asimismo, de cada una de las convocatorias que se han abierto deseo obtener la muestra de los exámenes QUE SE HAN APLICADO en la rama Diplomático-Consular y Técnico-Administrativo durante dichas convocatorias, en específico”** (Sic) el





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-4783/2024

Folio: 330017324000014

Asunto: Respuesta

IMR y la **DGSERH** remitieron las Convocatorias que se **adjuntan**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de los siguientes Concursos de Ingreso al Servicio Exterior Mexicano:

- Concurso Público General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2017;
- Concurso Público General de Ingreso a la rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2017;
- Concurso Público General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2021;
- Concurso Público General de Ingreso a la rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2021; y
- Concurso Público General de Ingreso a la rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2023.

Al respecto, el **IMR** resaltó que, en 2023, únicamente hubo Convocatoria para el Concurso Público General de Ingreso a la rama Técnico-Administrativa. Debido a lo anterior, **no/no** se cuenta con información correspondiente al Concurso Público General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular para ese año.

Sobre “1. Una muestra del examen que se aplicó de cultura general orientado a las relaciones internacionales, en el caso de la rama Diplomático-Consular, y examen de conocimientos generales, en el caso de la rama Técnico Administrativa” (Sic) el **IMR** remitió los exámenes de cultura general, correspondientes a la rama Diplomático-Consular y de conocimientos generales para la rama Técnico-Administrativa, correspondientes al año 2021, mismos que se **adjuntan**.

Sin embargo; el **IMR** hizo del conocimiento que la información de su interés relacionada con los exámenes de conocimientos generales para el Concurso Público General de Ingreso a la rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2023, se encuentra reservada por un **periodo de dos años**. Dicha clasificación fue aprobada por el Comité de Transparencia de esta Secretaría a través de la resolución **CTA-111/2024**, de fecha 07 de marzo de 2024, misma que se **adjunta**.

En relación a **“2. Una muestra del examen que se aplicó de español; 3. Una muestra del examen que se aplicó para comprobar el dominio del idioma inglés 4. Una muestra del examen que se aplicó para comprobar la capacidad para traducir el francés.”** (Sic) el





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-4783/2024

Folio: 330017324000014

Asunto: Respuesta

IMR informó que es la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**) la encargada de elaborarlos, por lo que este Instituto **no/no** cuenta con ellos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **Criterio 07/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**), que a la letra dice:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”
(Sic)

Acerca de **“5. Que temas se suscitaron que se aplicó para elaborar un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior en el caso de la rama Diplomático-Consular 6. Las preguntas que se dieron durante las entrevistas”** (Sic) el **IMR** remitió los temas que se aplicaron para elaborar un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior, en el caso de la rama Diplomático-Consular, así como la Guía de perspectiva de género para sínodos de la rama Técnico-Administrativa. Ambos para el concurso de 2021. Se **adjuntan**.

Sobre **“7. Una muestra de los exámenes médicos y psicológicos que se aplicaron”** (Sic) la **DGSERH** informó que en lo referente a los exámenes médicos, los resultados obran en poder de las personas participantes, por lo que esa Dirección General no conserva ninguno de ellos.

En lo que concierne a los exámenes psicológicos, la **DGSERH** informó que no conserva en sus archivos ninguna prueba escrita, digitalizada o electrónica de dichos exámenes que han sido aplicados en los Concursos de Ingreso al **SEM**, toda vez que el prestador del servicio posee la titularidad de los derechos de autor.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-4783/2024

Folio: 330017324000014

Asunto: Respuesta

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en las fracciones I a V del artículo 37 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en vigor, que a la letra señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 37.- *El procedimiento de ingreso a que se refiere el artículo 28 de la Ley comprenderá los siguientes elementos:*

I. *El examen de cultura general para la rama diplomático-consular, así como el de conocimientos generales para la rama técnico-administrativa, y los temas de ensayo serán elaborados por el Instituto Matías Romero y deberán aplicarse siguiendo un método que garantice el anonimato del sustentante;*

II. *El examen de español deberá ser diseñado y practicado por una institución educativa que cuente con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos previstos en la Ley General de Educación;*

III. *Los exámenes para comprobar el dominio del idioma inglés y la capacidad para traducir alguno de los otros idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas o de utilidad para la Secretaría en términos de la convocatoria, deberán ser de nivel suficiente para comprobar dominio real del inglés y capacidad de traducción para los demás. La responsabilidad de aplicar y evaluar conocimientos de idiomas deberá recaer en instituciones de renombre;*

IV. *Las entrevistas deberán realizarse por personas sin ningún nexo con el entrevistado;*

V. *Los exámenes médicos y psicológicos deberán ser diseñados especialmente para satisfacer las necesidades del Servicio Exterior.*

Los exámenes médicos deberán ser practicados por un establecimiento de salud o unidad de diagnóstico que cuente con licencia sanitaria vigente o por un profesional que cuente con cédula profesional en el campo de la medicina, expedida por las autoridades educativas competentes.

Los exámenes psicológicos deberán ser practicados por una institución educativa o empresa especialista en la materia, que cuente con el reconocimiento de validez oficial,

...

Respecto a **“8. Tema de los especializados en el Instituto Matías Romero que se impartieron”** (Sic) el IMR remitió dos documentos que contienen los temas especializados,





RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-4783/2024

Folio: 330017324000014

Asunto: Respuesta

impartidos por el **IMR**, para la rama Técnico-Administrativa y Diplomático-Consular del 2021, mismos que se **adjuntan**.

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la **LFTAIP** en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el interés de esta Unidad de Transparencia de atender su solicitud.

Atentamente

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

